



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 24 del mes actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 28 de Marzo próximo pasado ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente consultado por V. I. á este Ministerio en 22 del actual, en que, con motivo de la frecuencia con que circulan en muchos puntos del Reino monedas falsas, cuya perfecta fabricacion revela poderosos medios para imitar la moneda legitima, V. I. indica la necesidad de nuevas medidas que conduzcan á la represion y castigo de un fraude que tan considerable daño infiere á la moralidad y riqueza pública. Enterada S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende nuevamente á los Gobernadores de las provincias la puntual observancia de cuanto previene la Real orden de 7 de Enero y circular de 3 de Marzo de 1859, respecto á la circulacion y descubrimiento de monedas falsas.

2.º Que los referidos Gobernadores hagan entender á los funcionarios que por cualquier concepto dependan de su autoridad, pero más especialmente á las Tesorerías de Hacienda, Depositarias subalternas y municipales, Expendurias de efectos estancados y demas centros de recaudacion, así como á los Directores ó Gerentes de establecimientos mercantiles, el deber en que se encuentran de detener todas las monedas que fundadamente consideren falsas, remitiéndolas en el acto al Fiel contraste, y caso de no haberlo, al Gobernador de la provincia respectiva para que este las dirija á las Casas de Moneda ó Contraste más cercano, y en su defecto, á la Direccion general del cargo de V. I. que las hará ensayar en el laboratorio del Director de Ensayes de las Casas de Moneda situado en esta corte.

3.º Que las monedas falsas sean inutilizadas por los peritos competentes, quienes han de librar certificacion de oficio, devolviéndose las monedas inutilizadas juntamente con la expresada certificacion á sus respectivos dueños, si resultase que las han adquirido de buena fé, para que en su vista puedan reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios de quien corresponda.

4.º Que así mismo se haga entender por los citados Gobernadores á cuantos deban detener la moneda falsa, la inexcusable obligacion que tienen de comunicar á las autoridades gubernativas y judiciales, todos los datos y noticias que pueden conducir al descubrimiento y captura de los au-

tores y cómplices de estos delitos; bajo apercibimiento de que se exigirá la más estrecha responsabilidad á los que por malicia, omision ó descuido, dejasen de cumplir estos preceptos y los enumerados en el párrafo segundo.

Y 5.º Que los Gobernadores cuiden de poner en juego inmediatamente la accion de los Tribunales en todos aquellos casos en que la entrega ó expedicion de moneda falsa ofrezca indicio de criminalidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por los funcionarios comprendidos en la preinserta circular y á fin de que teniendo conocimiento el público de la misma, se asegure de la legitimidad de la moneda al recibirla, así como de la persona por quien le fuese entregada, para repetir contra ella en el caso de que fuera declarada falsa.

Zaragoza 27 de Abril de 1867.
—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas—Ferro-carriles.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de esta provincia.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica en 1.º de Abril último la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Fomento me dirige con esta fecha la Real orden siguiente: Excmo. señor: Visto lo manifestado por algunas compañías de Ferro carriles y Gobernadores de las provincias res-

pecto á las molestias y gastos que ocasiona á las primeras la frecuencia de las subastas de obgetos y mercancías no reclamados oportunamente por sus dueños, y al exceso fruto de tales remates, que casi nunca alcanza á cubrir los créditos de las mismas empresas, cuanto más á dejar sobrantes que destinar á los establecimientos de Beneficencia: Visto igualmente lo que disponen el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 y la Real orden de 24 de Enero de 1865, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar para ejecucion de aquel artículo, en lo que concierne á los obgetos y mercancías que no experimentan notable deterioro por el mero trascurso de un corto plazo las disposiciones siguientes:

Primera: Anunciados tres veces en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la estacion donde se hallaren detenidos los obgetos y mercancías que dejaren olvidados los viajeros en los coches y salas de espera los que hubiesen caído en la via al paso de los trenes, y todos aquellos cuyo dueño, remitente ó consignatario se ignore, y trascurrido un año desde que se encontraron sin que hayan sido reclamados, nombrará el Gobernador de la provincia personas prácticas en los respectivos oficios industrias y profesiones, que puedan asignarles un valor aproximado. Estos apreciadores extenderán una nota ó inventario de ellos que será detallado é individualizado respecto á los útiles, máquinas, mercancías y prendas que tengan un valor algun tanto considerable, y solo ge-

neral y por clases respecto á aquellos otros de exiguo valor, esprestando en este último caso el número ó cantidad de los objetos y mercancías, y en ámbos el valor que les gradúan.

Segunda: Los objetos y mercancías de que habla el artículo anterior serán vendidos en pública subasta, previo anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hecho con ocho días de anticipación cuando menos, al en que deba tener lugar. En el anuncio se expresará el día y sitio de la subasta, y el lugar en que estarán de manifiesto los objetos y mercancías, para que se enteren á satisfacción suya cuantas personas quieran interesarse: esta exhibición no bajará de tres días durante seis horas en cada uno.

Tercera: Las empresas podrán reducir á solo dos veces en cada año, una en los primeros quince días de Enero y otra en igual período de Julio, las subastas de tales objetos, que se celebrarán precisamente con asistencia de un representante del Gobernador de la provincia, y la del Inspector administrativo y mercantil del Gobierno en la línea respectiva ó uno de los empleados que tiene á sus órdenes.

Cuarta: El sobrante que quede del producto en venta de tales objetos y mercancías satisfechos á la Compañía sus derechos de transporte, si no los hubiese cobrado anticipadamente, y de almacenaje y custodia de un año, se entregará al Gobernador de la provincia para su distribución entre los establecimientos de Beneficencia.

Lo que traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que la preinserta Real orden le encomienda.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 2 de Mayo de 1867.—Antonio de Candalija.

El Excmo. Sr. Director general de obras públicas me comunica en 10 de Abril último la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue: Excelentísimo señor: Vista la Real orden expedida con fecha 12 de Febrero último por el Ministerio de su digno cargo, encareciendo la necesidad de que se dicten por este de Fomento las oportunas disposiciones para que á los Agentes de la Hacienda pública les faciliten las empresas de ferro-carriles, en las estaciones de sus diferentes

líneas las noticias y datos necesarios que reclaman para averiguar las personas que en determinadas localidades se dedican al tráfico.

Considerando que las condiciones y demás circunstancias especiales que concurren en la explotación de los ferro carriles, dificultan extraordinariamente la fiscalización necesaria, que tiene por objeto impedir los medios de que algunas personas se valen para ejercer el comercio clandestinamente.

Considerando que aun cuando el art. 91 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 al establecer la prohibición de penetrar en el recinto de los ferro carriles no determina distintamente en ninguna de sus excepciones á los agentes de la Hacienda pública, conviene sin embargo, atendida la índole de su cometido, subsanar esta omisión á fin de evitar en lo posible las defraudaciones que de otro modo pueden tener lugar.

S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien declarar exceptuados á los Agentes de la Hacienda pública de la prohibición que establece el art. 91 del Reglamento antes citado, equiparándolos para los efectos de esta disposición á los Agentes de Policía en cuanto á las condiciones y autorización expresa que determina. Al propio tiempo y con el fin de que puedan conocerse los dueños de mercaderías que sin hallarse provistos del certificado de inscripción en la matrícula del subsidio industrial y de comercio trafican y recorren distintas líneas ferreas eludiendo el pago de la contribución correspondiente, es así mismo la voluntad de S. M. se haga entender á los empresarios de ferro-carriles, que en cuantos casos exijan aquellos Agentes los datos y noticias conducentes al indicado objeto, se los faciliten desde luego sin inconveniente alguno en las Estaciones de las líneas que los reclamen, previa presentación del documento que para este acto les autorice.» Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 2 de Mayo de 1867.—Antonio de Candalija.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Carlos Ferrer y Gimeno (a) Falugo, de oficio quincallero, sin vecindad ni residencia fija, de estado sol-

tero y de 25 años de edad, para que en el preciso término de 9 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre falso testimonio en la declaración que prestó en causa seguida contra Lázaro Vicien y otros; apercibido que de no hacerlo se seguirá el proceso adelante parándole en su virtud el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Mayo de 1867.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D Pedro Amorós, primer suplente del Juzgado de Paz de esta villa y ejerciente la judicatura de la misma y su partido.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Lopez y Arruego elector de este distrito, vecino de Velilla de Ebro se ha solicitado que Casimiro y Hermenegildo Continente y Tella, de la propia vecindad, labradores, casados y de 52 y 54 años de edad, sean incluídos en las listas electorales para Diputados á cortes, para lo que ha presentado los documentos que expresa el art. 26 de la ley electoral vigente.

Y á fin de que se haga pública esta petición, llegando á noticia de los electores de este distrito y opongán las reclamaciones que juzguen procedentes dentro del término de 20 días, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, he dispuesto se inserte en el mismo á los efectos de dicha ley.

Dado en Piná á 30 de Abril de 1867.—Pedro Amorós.—De su orden, Pablo Moya.

D Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Celubame y Chirambeno natural de S. Miguel en Francia, carpintero de oficio, de 28 años de edad, para que dentro de 9 días siguientes al de la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de Pamplona y Zaragoza, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de condena, pues el mes de Febrero salió del Presidio de Zaragoza para la villa de Caparroso á extinguir una condena de sujeción á la vigilancia de la autoridad impuesta en causa por robo, y no se ha presentado; si lo hiciere será oído, y en otro caso se continuará la causa en rebeldía parán-

dole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tafalla á 2 de Mayo de 1867.—Valentín Fuentes Lopez.—Por su mandado, Florencio Cadena.

D. Atanasio Tuñón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Joaquin Garcia, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente relativo á causa contra el mismo y otro por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Abril de 1867.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Benigno Bijuesca y Candao soltero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de 9 días se presente á defenderse en causa contra el mismo y otro sobre hurto á Ramona Sanz, que se le oirá y sobre quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de seguirse en rebeldía y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1867.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Joaquin Subias para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia de la causa contra el mismo y otro sobre lesiones, apercibido que de de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1867.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Dolores Pacheco, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra la misma y otra sobre estafa, apercibida que de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1 de Mayo de 1867.—Atanasio Tuñon.— Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 2.º edicto y pregon á José Fernandez Pividal, para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1 de Mayo de 1867.—Atanasio Tuñon.— Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Nicolás Castillon, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en expediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo y otros sobre atentado, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1 de Mayo de 1867.—Atanasio Tuñon.— Por mandado de S. S.ª, Justo Emperador.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

En virtud del presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á Francisco Latorre y Bielsa, natural y vecino de la villa de Fabara, soltero de 18 años de edad, á fin de que dentro del término de 9 dias que se le prefiija, comparezca en este Juzgado y escribanía del refrendatario con objeto de oír una notificación á virtud de causa formada contra el mismo y otro sobre sospechas de hurto, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 30 de Abril de 1867.—Facundo Lopez —Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Rafael de la Serna y Pinzon, Teniente Coronel de Carabineros del Reino con mando de la Comandancia de esta provincia (Huesca.)

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, se proceda á la venta en pública subas-

ta de los efectos que se dirán, pertenecientes al suprimido Escuadron de esta Comandancia; dicho acto tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 20 de Mayo próximo en el cuartel de Huesca que ocupa la fuerza de la misma en aquel punto y cuyos efectos son los siguientes.

- Sillas 45
- Bridas 45
- Bridones 45
- Cabezadas de pesebre 26
- Mantas 45
- Cinchuelos 45
- Porta-mosquetones 45
- Sacos de cebada 45
- Morrales de id. 45
- Pares de trastes 45

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todas aquellas personas que gusten tomar parte en el remate de los efectos que quedan indicados. Jaca 30 de Abril de 1867.—Rafael de la Serna.

ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Gobernador de la provincia conformándose con el parecer de esta Administracion ha acordado por resolución de 28 de Marzo último declarar fallidos por la Contribucion Industrial y de Comercio respectiva al año económico de 1864-65 á los individuos y por las cantidades que se espresarán, por haber sido comprendidos en la matrícula de dicho año, y por figurar en su mayor parte en expedientes de insolvencia de años anteriores.

- D. Diego Echevarría, boticario, 76 escudos 955 milésimas.
- D. Simon Gascon, botilleria, 75 escudos 609 mls.
- D. Segundo Galvez, confitero, 76 escudos 868 mls.
- D. Francisco Alegre, constructor de pianos, 76 escudos 955 milésimas.
- D. Urbano Gascon, librero con tienda, 94 escudos 254 mls.
- D. José Andosilla, ultramarinos, 76 escudos 755 mls.
- D. Juan Lahuerta, idem, 76 escudos 755 mls.
- D. José Ramon, aguardiente y licores, 76 escudos 956 mls.
- D. Valentin Jaime, id. id., 76 escudos 956 mls.
- D. Mariano Gil, id. id., 76 escudos 956 mls.
- D.ª Maria Zamora, id. id., 76 escudos 956 mls.
- D. Valero Sanchez, id. id. 76 escudos 956 mls.
- D. José Rodriguez, id. id., 76 escudos 956 mls.

- D. Matias Asen, agente de transportes, 48 escudos 685 mls.
- D.ª Ramona Bergua, corredor de fincas, 48 escudos 685 mls.
- D. Pedro Garcia, fotógrafo, 48 escudos 685 mls.
- D. Marcelino del Rio, latonero, 48 escudos 685 mls.
- D. Juan Peñuela, taberna, 48 escudos 685 mls.
- D.ª Simona Chueca, id., 48 escudos 685 mls.
- D. Manuel Castillo, tienda de curtidos, 48 escudos 685 mls.
- D. Gregorio Deobito, Abaceria, 16 escudos 596 mls.
- D. Andrés Barran, id., 40 escudos 801 mls.
- D. Gerónimo Lopez, armero, 15 escudos 705 mls.
- D. Pedro Cardiel, tablagero, 15 escudos 462 mls.
- D. Mariano Carbonell, carboneria, 17 escudos 500 mls.
- D. Pedro Fornal, carpintero, 22 esc. 885 mls.
- D. Cristobal Carreras, id. 21 escudos 559 mls.
- D. Diego Berdejo, id., 8 escudos 077 mls.
- D. Manuel Gil, id., 21 escudos 559 mls.
- D. Pascual de Torres, id., 9 escudos 425 mls.
- D. Marcelino Lozano, id., 16 escudos 289 mls.
- D. Vicente Simeon, id., 25 escudos 577 mls.
- D. Marcos Altarés, id., 46 escudos 154 mls.
- D. Ezequiel Gonzalez, id., 48 escudos 846 mls.
- D. Antonio Villanueva, id., 40 escudos 769 mls.
- D. Juan Andreu, id., 16 escudos 289 mls.
- D.ª Irene S. Martin, chamarilera, 17 escudos 500 mls.
- D.ª Benita Escariz, id., 17 escudos 500 mls.
- D.ª Maria Adon, id., 17 escudos 500 mls.
- D.ª Maria Burillo, corsetera, 15 esc. 462 mls.
- D. Miguel Caranele, encuadernador, 17 esc. 500 mls.
- D. José Martinez, esterero, 15 escudos 615 mls.
- D. Manuel Sanz, fabrica de boatas, 15 esc. 705 mls.
- D. Vicente Laga, horno de pan, 14 esc. 155 mls.
- D. Mariano Vintuales, zapatero, 16 esc. 695 mls.
- D. Ramon de la Vega, puesto de pescado, 15 esc. 705 mls.
- D.ª Teresa Pescador, id., 16 escudos 108 mls.
- D. Antonio Andrés, puesto de semillas, 18 esc. 847 mls.
- D. Joaquin Losmóros, id., 40 escudos 770 mls.
- D. Cipriano Lorente, id., 18 escudos 847 mls.

- D. Manero Perez, sastre sin tienda, 18 escudos 847 mls.
- D. Pablo Duarte, idem, 9 escudos 425 mls.
- D. Ventura Popero, id., 15 escudos 705 mls.
- D. Felipe Garcia, id., 15 escudos 705 mls.
- D. Joaquin Ferrando, sillero, 16 escudos 289 mls.
- D. Ramon Barril, tienda de libros en blanco, 15 esc. 705 mls.
- D. Basilio Floría, tonelero y cubero, 78 esc. 079 mls.
- D. Mariano Gil, puesto de tocino, 15 esc. 705 mls.
- D.ª Miguela Gallego, tienda de librillos de fumar, 11 esc. 508 milésimas.
- D. Santos Aparicio, agrimensor, 10 esc. 769 mls.
- D. Vicente Horno, cambiante de moneda, 206 esc. 257 mls.
- D. José Pallot, comerciante capitalista, 556 esc. 550 mls.
- D. Casimiro Marin, figuras de movimiento, 4 esc. 711 mls.
- D. Canuto Marin, galeras carros transporte 10 caballerias, 54 escudos 158 mls.
- D. Joaquin Santos, lavadero de ropas, 21 esc. 955 mls.
- D. Manuel Alonso, id., 20 escudos 586 mls.
- D. Gregorio Garcia, un telar, 5 escudos 015 mls.
- D. Mariano Gracia, id., 5 escudos 015 mls.
- D. Antonio Escayola, torno 108 arañas, 3 esc. 448 mls.
- D. Francisco Bernia, fabrica de baldosa, 28 esc. 270 mls.
- D. Felix Garcia, aparejador, 16 escudos 556 mls.
- D. Simon Tiestos, id., 16 escudos 556 mls.
- D. Mariano Martinez, casa pupilos, 11 esc. 872 mls.
- D. José Devesa, idem, 11 escudos 872 mls.
- D. Clemente Caballero, idem, 11 esc. 872 mls.
- D. Francisco Blanco, idem, 11 escudos 872 mls.
- D.ª Ramona Alconchel, idem, 11 esc. 872 mls.
- D. Mariano Baron, idem, 11 escudos 872 mls.
- D. José Palmero, idem, 11 escudos 872 mls.
- D. Rosa Jaime, idem, 11 escudos 872 mls.
- D. Mariano Morales, idem, 11 escudos 872 mls.
- D.ª Tomasa Corrales, idem, 11 escudos 872 mls.
- D.ª Maria Fray, idem, 11 escudos 872 mls.
- D. Juan Camahot, idem, 11 escudos 872 mls.
- D. Angel Royo, idem, 11 escudos 872 mls.
- D.ª Joaquina Pina, idem, 11 escudos 872 mls.

D.ª Petra Albog, idem, 11 escudos 872 mls.
 D. Juan Pañuale, idem, 11 escudos 872 mls.
 D. Nazario Benedi, pintor de brocha, 11 esc. 872 mls.
 D.ª Joaquina Meer, puesto de frutas, 11 escudos 872 mls.
 D.ª Felipa Lorente, id., 11 escudos 872 mls.
 D. Ignacio Lopez, tratante en mulas, 49 esc. 502 mls.
 D. Juan Pinós, ambulante de mantas, 26 esc. 594 mls.
 D.ª Manuela Banoves, id. de galones, 5 esc. 300 mls.
 D. Benigno Remigio, id. botero, 5 esc. 936 mls.
 D. Agustin Muguera, ambulante de chocolate, 6 esc. 572 mls.
 D. Angel Bailo, id., 6 escudos 572 mls.
 D. Julian Artal, porteador 2 menores, 1 esc. 908 mls.
 D. Jose Sorribas, id., 1 escudo 908 mls.
 D. Mariano Villuendas, id una mayor, 2 esc. 014 mls.
 D. Juan Sancho, id., 2 escudos 014 mls.
 D. Antonio Torrente, id., 2 escudos 014 mls.
 D.ª Narcisa Plaza, tienda de aguardiente, 77 esc. 005 mls.
 D. Tomás Mateo, id., 77 escudos 005 mls.
 D. Francisco Garcia, carpintero, 15 esc. 751 mls.
 D. Francisco Galianas, puesto de pescado, 15 esc. 751 mls.
 D. Miguel Evaristo Buil, corredor fincas, 48 esc. 685 mls.
 D. Eduardo Hernandez, chararifero, 16 esc. 160 mls.
 D. José Navarro, juego bolos etc. 14 e-es. 155 mls.
 D. Joaquin Peña, fábrica de cal, 15 esc. 705 mls.
 D. Pedro Faure, casa pupilos, 14 esc. 872 mls.
 D. Mariano Arcona, ambulante tegidos, 26 esc. 594 mls.
 D. Antonio Calvo, id., 26 escudos 594 mls.
 D. Mariano Sancho, id., 26 escudos 594 mls.
 D. Cipriano Mej Janet, id., 26 escudos 594 mls.
 D. Inigo Sancho, id., 26 escudos 594 mls.
 D. Mariano Domingo, id., 26 escudos 594 mls.
 D. Pedro Martin, id. de mantas, 26 esc. 594 mls.
 D. Antonio Sabater, id. de galones, 5 esc. 300 mls.
 D. Fernando Tena, id. galones y cordones, 5 esc. 300 mls.
 D. Santiago Corto, id. de quincalla, 9 esc. 964 mls.
 D. Joaquin Gonzalez, id., 9 escudos, 964 mls.
 D. Baldomero Gomez, ambulante quincalla, 9 esc. 964 mls.

D. José Gonzalez, id., 9 escudos 964 mls.
 D. Nicolás Ballestin, id., 9 escudos 964 mls.
 D.ª Maria Llero, id., 9 escudos 964 mls.
 D. José Español, id., 9 escudos 964 mls.
 D. Mariscal Vela, zapatero ambulante, 6 escudos 572 mls.
 D. Juan José Perez, id., 6 escudos 572 mls.
 D. Juan Beltran, id. de alparagatas, 4 escudos 982 mls.
 D. Mariano Herrero, id., 4 escudos 982 mls.
 D. Francisco Perez y Andrés, id. de obra de ferreteria, 5 escudos 936 mls.
 D. Manuel Melero, id., 5 escudos 936 mls.
 D. Guillermo Buso, id de calderero, 5 esc. 956 mls.
 D. Julio Fabierre, id., 5 escudos 936 mls.
 D. Tomás Santos, id. de chocolate, 6 escudos 572 mls.
 D.ª Maria Sorrosan, id., 6 escudos 572 mls.
 D.ª Miguela Tejera, id., 6 escudos 572 mls.
 D.ª Carlota Garcia, id., 6 escudos 572 mls.
 D. Domingo Mozotas, id., 6 escudos 572 mls.
 D. Manuel Francés, id., 6 escudos 572 mls.
 D. Francisco Galindo, id., 6 escudos 572 mls.
 D. Francisco Gorriz, id., 6 escudos 572 mls.
 D. Manuel Villacampo id., 6 escudos 572 mls.
 D. Joaquin Perez, arriero transporte, 1 menor, 5 escudos 286 milésimas.
 D. Francisco Hernandez, id., 1 id., 5 escudos 286 mls.
 D. Juan Carbon, id., 4 mayor, 6 escudos 572 mls.
 D. Joaquin Carabantes, id., 4 menor 5 escudos 286 mls.
 D. Dámaso Galindo, tienda de sombreros, 2 escudos 692 mls.
 D. Juan Lapuerta, parador de carruages, 97 escudos 196 mls.
 D. Joaquin Pallés, 4 horno de cal, 15 escudos 705.
 D. Francisco Marzan, tratante en ganado mular y cabrio, 49 escudos 502 mls.
 D. Luis Armingol, vendedor en plaza licores café etc., 11 escudos 872 mls.
 D. Jacinto Satué, id., 11 escudos 872 mls.
 D.ª Jacoba Sanchez, id., 11 escudos 872 mls.
 D.ª Pascuala Arens, tienda ó puesto de frutas, 11 esc. 872 milésimas.
 D. Nicolás Soro, casa de pupilos, 11 esc. 872 mls.

D.ª Antonia Llompar, id., 11 escudos 872 mls.
 D. Santiago Borao, cosmorama, 4 esc. 711 mls.
 D. Mariano Montorio, mesa de billar, 59 esc. 684 mls.
 D. Tiburcio Santos, juego de pelota y bolos, 14 esc. 455 mls.
 D. Cirilo Gimenez, abogado, 80 esc. 772 mls.
 D. Pedro Barta, id., 80 escudos 772 mls.
 D. Mariano Aganos, carpintero 15 esc. 750 mls.
 D. Martin Balaguer, pasteleria comun, 48 esc. 685 mls.
 D. José Bernal, parador carruages, 90 esc. 465 mls.
 D. Antonio Felipe, tienda de aguardientes, 76 esc. 956 mls.
 D. José Bernal, id., 76 escudos 956 mls.
 D. Benito Sanz, id., 15 escudos 704 mls.
 D. Manuel Maria Igual, id., 15 escudos 704 mls.
 D. Miguel Laborda, horno de pan 8.ª base, 44 escudos 155 milésimas.
 D. José Oria, fabrica de yeso, 15 esc. 705 mls.
 D. Juan Gimenez, id. de jabon, 55 esc. 596 mls.
 D. José Rivera, parador carruages, 77 esc. 005 mls.
 El mismo, tienda de aguardiente, 77 esc. 005 mls.
 D. Joaquin Meras, almacen de maderas, 188 esc. 468 mls.
 D. Manuel Sanchez, ambulante chocolate, 6 esc. 572 mls.

Total general, 5010 escudos 481 milésimas.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en la condicion 9.ª de la circular de 26 de Junio de 1856. Zaragoza 29 de Abril de 1867. — Ventura de la Peña.

Se vende una casa en Egea de los Caballeros en buen punto y con bastantes comodidades; tambien se hará cambio con otra en esta capital ó con un campo aunque sean de más valor; darán razon calle de la Torre nueva número 26, comercio de tegidos.

La persona que quiera arrendar un molino harinero con dos muela situado en la villa de Villanueva del Huerva, podrá avistarse en la misma el dia 15 de los corrientes á las 9 de su mañana con su dueño D. Francisco Lucia.

En la imprenta de este periódico, se venden los repartos de territorial, consumos y subsidio, como igualmente los recibos talonarios que han de acompañar á los mismos; y la nueva ley de consumos todo á precios sumamente arreglados.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Abril de 1867.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los articulos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. — Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.
25	Zaragoza	Escolástico Agustin.	250 litros.	á 0.470 mls.	63 rs 70 cts @
26	id.	Sres. Boli hermanos	5000 kilóg.	á 0.040 id.	4 rs. 96 etsid.

Zaragoza 26 de Abril de 1867. — El Administrador, Nicolás Lamban. V.º -B.º = El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.